

SECRETARIA: Jamundí, 23 de Febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, escrito presentado por Diana Patricia Peláez Gil, Carlos Humberto Arenas Peláez, y María José Arenas Peláez, solicitando el levantamiento del embargo decretado. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 568
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA**, instaurado por la señora **DIANA PATRICIA PELÁEZ GIL**, en contra del señor **JOSÉ LISÍMACO ARENAS MARÍN**, los hijos del demandado Carlos Humberto Arenas Peláez, y María José Arenas Peláez, y la señora Diana Patricia Peláez Gil, solicitan el levantamiento del embargo que recae sobre la cuenta de (ahorros) bancaria No. 157774139 del Banco Av. Villas., bajo la titularidad del demandado.

Así pues, la parte memorialista informan que a la fecha se cumplió en su totalidad con la obligación que fundamentaba la medida cautelar mencionada, debido a que tanto Carlos Humberto Arenas Peláez como María José Arenas Peláez, alcanzaron la mayoría de edad y manifiestan no necesitar la asistencia económica de su padre, razón por la cual no se justifica continuar con la imposición de la medida.

Por lo anterior, y una vez revisado los registros civiles aportados en el expediente, se constata que efectivamente Carlos Humberto Arenas Peláez, y María José Arenas Peláez, son mayores de edad, y de conformidad con lo dispuesto en el art.597 del C.G.P., el Despacho accederá a dicha solicitud.

RESUELVE:

ORDENASE el levantamiento del embargo y retención del 40% del salario y adicionalmente en los meses de Junio y Diciembre de cada año un 40% de lo por el devengado por el demandado JOSE LISIMACO ARENAS MARIN, identificado con C.C. 16.887.875 de Florida (Valle), como empleado de la Institución Educativa Central de Bachillerato Integrado de Jamundí (Valle), como celador de tiempo completo, ubicada en la Carrera 14 # 12 – 11 del Municipio de Jamundí, teléfono: 5151123.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2012-00289-00
Estefany
Firmado Por:

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 032 de hoy notifique el auto anterior. Jamundi, 26 DE FEBRERO DE 2021. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7bdfaf7761b3bf964d7c7c62ed32174457d36aa451ad650180de4ac7254d5913
Documento generado en 24/02/2021 11:20:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>